



## **ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE MÉXICO Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE MÉXICO, Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ, que a continuación se denominarán "las Partes", en su calidad de instituciones depositarias de la autoridad electoral de sus respectivos países, y teniendo facultades para signar convenios de esta naturaleza, manifiestan que:

DESEOSOS de reforzar los tradicionales lazos de amistad y de intensificar la cooperación mutua en el campo electoral,

CONSCIENTES de que tal cooperación constituye fuente de desarrollo para ambas Instituciones,

TENIENDO EN CUENTA la importancia que está teniendo día a día en el ámbito internacional la cooperación horizontal.

HAN CONVENIDO lo siguiente:

### **ARTICULO I**

Los objetivos del presente Acuerdo son realizar, apoyar, facilitar y promover la actividad de cooperación en materia electoral entre las Partes.

### **ARTICULO II**

Las Partes acuerdan desarrollar programas de cooperación sobre la base del principio de reciprocidad, en sectores definidos como prioritarios, entre los cuales se destacan la información que procesa el Servicio Internacional de Noticias Electorales (SINE) del Tribunal Electoral de Panamá y el estudio y la sistematización que ha venido haciendo de dicha información el Instituto Federal Electoral de México en lo que se ha denominado "Panorama de Hechos y tendencias electorales relevantes en las Américas".

Las Partes se comprometen a, por medio de estos estudios, auxiliar a las autoridades electorales, partidos políticos, legisladores y representantes de organismos internacionales, en la identificación de los temas político-electorales sobre los que se está trabajando o discutiendo en la región.

Para estos fines, el Instituto Federal Electoral de México se compromete a emitir por lo menos cada seis meses la actualización del documento "Panorama de Hechos y tendencias electorales relevantes en las Américas", el cual podrá ser distribuido entre las instituciones pertenecientes a la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE).

### ARTICULO III

La cooperación aprobada en el ámbito del presente Acuerdo podrá realizarse a través:

- a) realización conjunta de proyectos;
- b) intercambio de información, y
- c) cualquier otra iniciativa que las Partes puedan concordar.

### ARTICULO IV

Las Partes podrán de común acuerdo ampliar el presente Acuerdo a otras áreas de cooperación relacionadas con temas electorales.

### ARTICULO V

Las disposiciones del presente Acuerdo no perjudicarán los derechos y compromisos de las Partes derivados de otros Acuerdos internacionales vinculantes.

### ARTICULO VI

Los funcionarios, profesionales y técnicos involucrados en la operación del presente Acuerdo se sujetarán a las siguientes obligaciones:

- El personal comisionado por cada una de las Partes para cumplir actividades o encargos contemplados o derivados del instrumento suscrito se mantendrá trabajando bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca y en ningún caso se crearán relaciones de carácter laboral con otra institución.
- El personal comisionado recibirá la remuneración previamente convenida en cada caso, de conformidad con los criterios de la institución a la que pertenezca.
- El personal enviado por parte de una institución a otra, se someterá a la legislación nacional vigente del país receptor.

### ARTICULO VII

El presente Acuerdo se regirá en sus aspectos económicos según la disponibilidad presupuestaria de ambas instituciones. Asimismo, cada Parte asumirá los costos de transportación de sus delegaciones, así como los costos de hospedaje y alimentación, a menos de que se adopte un acuerdo común con anticipación.

### ARTICULO VIII

Queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiese causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del

cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

#### ARTICULO IX

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar con relación a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las Partes.

#### ARTICULO IX

El presente Acuerdo puede ser modificado de mutuo consentimiento de las Partes, formalizándose a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de entrada en vigor de dichas modificaciones.

#### ARTICULO X

El presente Acuerdo tendrá de una vigencia de cuatro años a partir de su suscripción, y será renovado en iguales términos, salvo acuerdo o rescisión si algunas de las partes así lo decide y comunica por escrito con sesenta días calendarios de anticipación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará las conclusiones de las acciones de cooperación que hubiesen sido formuladas durante su vigencia.

EN FE DE LO CUAL los suscritos Representantes, debidamente autorizados por sus debidas Instituciones, han firmado el presente Acuerdo el día 4 de julio de 2003, a través del correo electrónico y utilizando firmas electrónicas respaldadas por Certificados Digitales emitidos por el Tribunal Electoral de Panamá, como Autoridad de Certificación. Para tales efectos, las direcciones electrónicas que las Partes han convenido en utilizar, son: Para el Instituto Federal de México: [cdavid@ife.org.mx](mailto:cdavid@ife.org.mx); y para el Tribunal Electoral de Panamá: [evaldese@tribunal-electoral.gob.pa](mailto:evaldese@tribunal-electoral.gob.pa)

Una vez que el Acuerdo sea firmado por ambas partes, cualquiera de ellas podrá dar fe del mismo imprimiendo en papel la versión electrónica, certificada con firma ológrafa por el funcionario a cargo de la unidad administrativa responsable de su custodia.

**POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DE MÉXICO**

**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA  
REPUBLICA DE PANAMÁ**

**José Woldenberg Karakowsky**  
Consejero Presidente del Consejo General

**Eduardo Valdés Escoffery**  
Magistrado Presidente

**Fernando Zertuche Muñoz**  
Secretario Ejecutivo